



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 069-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 20 de junio de 2024.

VISTO: la CARTA N° 066-2024-RC-CRV/CSLU1, el MEMORANDO N° 0775-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 053-2024-GTHC-J/JSPA-ADM, la NOTA INFORMATIVA N° 0232-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 086-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 061-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *“La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización”*, en su Art. 2° que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*, y en su Art. 3° que *“Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”;*

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín”*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
ASESOR LEGAL
GOB. REG. SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante CARTA N° 066-2024-RC-CRV/CSLU1 recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, el Sr. CALEB RIOS VARGAS - Representante Común de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, remitió la *"... OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO."*;

Que, mediante MEMORANDO N° 0775-2024-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 19/06/2024, se dispuso que el Ing. JOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, *"... deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes."*;

Que, mediante INFORME N° 053-2024-GTHC-J/JSPA-ADM recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, el Ing. JHUNIOR STALIN PEREZ ALCANTARA - Administrador de Contrato, emitió la *"OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA DE CARÁCTER DE EMERGENCIA - PTAP, POR VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIOS"*, concluyendo que *"La figura de una Ampliación de Plazo Parcial, se configura a partir del argumento presentado por el Contratista Ejecutor, el que indica que no es posible conocer con exactitud la fecha de término de los trabajos a ejecutarse en el Adicional de Obra de Carácter de Emergencia, ya que se vienen ejecutando trabajos de cortes, taludes y zanjas y a consecuencia de las precipitaciones pluviales podría aumentar el caudal de las fuentes de aguas presente en la zona, lo cual generaría atrasos en su ejecución, lo cual es sustentado mediante pantallazos de la predicción de lluvias durante el periodo de ejecución estimado, obtenidos de la página Web METEOCAST. Se hace constar que existe la necesidad de una ampliación de plazo parcial para lograr ejecutar en su totalidad las partidas correspondientes al Adicional de Obra de Carácter de Emergencia en la PTAP las cuales según programación de obra presentada por la Contratista mediante Carta N° 053-2024-CONSORCIO EJECUTOR LA*

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIÓN 1, tiene un plazo estimado de 45 días calendarios, las cuales dieron inicio el día 07/06/2024, de esta manera se cumplirán las metas propuestas, llegando a consumir los objetivos de la ejecución del adicional de Obra de Carácter de Emergencia, siendo primordial garantizar la culminación y calidad de la misma con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores como de las estructuras de la PTAP. De esta manera se estaría dando respuesta oportuna a la Situación Adversa identificada en el Hito de Control N° 7984-2024-CG/GRSM de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República. •De lo expuesto, se concluye que; no es posible otorgar la ampliación de plazo parcial por los CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios solicitados por la contratista. Debido a que, la ejecución del Adicional de Obra con Carácter de Emergencia dio inicio el 07/06/2024, encontrándose dentro del plazo contractual de ejecución del proyecto, ya que esta tiene como fecha de termino contractual el 25/06/2024. Por lo que se evidencia que de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios de ejecución programados; solo VEINTISÉIS (26) días calendarios, se ejecutarán fuera del plazo contractual. •Por lo tanto; esta Administración de Contrato en merito a las atribuciones que le brinda la entidad, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, POR VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIOS** y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, según el Literal b) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precizando que la garantía de fiel Cumplimiento (Carta Fianza N° E2603002023-001) tiene como fecha de vencimiento el 27 de agosto del 2024; y de ser aprobado la ampliación de plazo parcial por VEINTISÉIS (26) días calendarios, tendría como nueva fecha de termino el 21 de Julio del 2024 encontrándose dentro del periodo de vigencia de la mencionada Carta Fianza. •La ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 210 días calendarios de acuerdo al Contrato de Obra N°005-2032-GRSM-GTHC-J, sin embargo este plazo fue ampliado en 04 días calendarios a consecuencia de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 por lo que el plazo de ejecución contractual es de 214 días calendarios culminando el 25/06/2024; al ser aprobado mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por VEINTISÉIS (26) días calendarios, da como nueva fecha de culminación el 21/07/2024. •Se ha procedido adecuadamente según el inciso 198.2 del Art.198 de la ley de contrataciones del estado.”;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0232-2024-GRSM/GTHC-J/SGI recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, solicitó la “... APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA DE CARÁCTER DE EMERGENCIA - PTAP, POR VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIOS.”;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 086-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, se solicitó la “... proyección DE ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN A LA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR VEINTISEIS (26) DIAS
CALENDARIO ..." de la referida obra;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 061-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Lit. b) del Art. 197° que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)", en el Num. 198.2 del Art. 198° que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe." y en el Num. 198.6 del Art. 198° que "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - **APROBAR**, en parte, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, por veintiséis (26) días calendario; en consecuencia, la nueva fecha de Término Contractual es el 21/07/2024.

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Segundo. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Tercero. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo:

➤ Al contratista, a través del SEACE, en observancia del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

➤ A todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL

